



ORDENANZA Nro. 800 / 23

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 126/23 caratulado: Proyecto de Ordenanza (PROP. FED.) (6969) adherir en el Ámbito municipal a la Ley Provincial N° 3.532; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 3.532 adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.709 de creación del "Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de Niños, Niñas y Adolescentes";

Que la Ley Nacional Nro. 27.709 en su artículo 2do. último párrafo establece que *"podrán, también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley"*;

Que asimismo el artículo 7mo. de la Ley Provincial invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la citada ley;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Adhiérase la Municipalidad de General Pico a la Ley Provincial Nro.3532 mediante la cual la provincia de La Pampa adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.709 "Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en derechos de niños, niñas y adolescentes" dirigido a toda persona que se desempeñe en áreas y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y del Concejo Deliberante.-

Artículo 2do.: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración y cooperación con organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales a fin de que su personal se capacite en el marco de la presente Ordenanza de acuerdo lo establezca su reglamentación.-

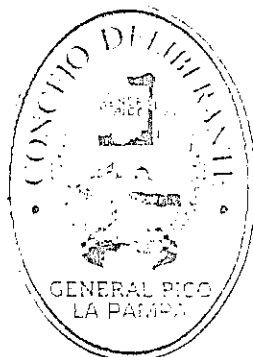
Artículo 3ro.: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y encargada de brindar las capacitaciones en derechos de niñas, niños y adolescente será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal-

Artículo 4to.: Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 5to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 21 días del mes de septiembre de 2023.-

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



1983- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 2023